

PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION - REF.- PROCESO VERBAL: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD.- 08-638-40-89-001-2022-00012-00 DTE.- RUBY ROXANA BOLIVAR CABALLERO DDO.- GUILLERMO PEÑA PATIÑO ASUNTO.- RECURSO DE REPOSICION

HERMES CABARCAS <everfady1455@gmail.com>

Mié 6/03/2024 11:27 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO.pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA
E.S.D.**

**REF.- PROCESO VERBAL: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD.- 08-638-40-89-001-2022-00012-00
DTE.- RUBY ROXANA BOLIVAR CABALLERO
DDO.- GUILLERMO PEÑA PATIÑO**

ASUNTO.- RECURSO DE REPOSICION

GUILLERMO PEÑA PATIÑO, mayor, identificado con la CC N° 7.475.802 con domicilio en el municipio de Sabanalarga Atlántico y en el mismo inmueble de la referencia, con correo electrónico everfady1455@gmail.com, actuando en causa propia por presentar insolvencia económica y en atención a la ley 2213/2022 y su Decreto 806, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer Recurso de Reposición del auto de fecha, notificado por estado N° 16 del 04/03/2024, mediante el cual su despacho está ordenando el lanzamiento del lote de terreno de acuerdo con el plano de la Asociación de Profesionales de Sabanalarga "ASPROS" con un área de 9689 mts², donde se comisiona a la Inspección de Policía Municipal Sabanalarga (en turno), identificado con la matrícula 045-44005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, para que se tenga en cuenta las siguientes

PETICIONES

- Solicito señor Juez revocar el auto de fecha 04/03/2024 mediante el cual se ordena el trámite de un lanzamiento del lote de terreno o parcela de acuerdo con el plano de la Asociación de Profesionales de Sabanalarga "ASPROS", con un área de 9689 mts², por considerar que es contrario a la ley, disponiendo u lanzamiento sin que este despacho tenga en cuenta el sembrado de pan coger, como es yuca, maíz, mango, frijol, papaya, que es utilizado para el sustento de mi familia y de este campesino, sin que yo tenga ninguna clase de pensión, ni salario, es decir, ninguna clase de ayuda por parte del Estado.
- Por lo anterior solicito una nulidad del auto de la referencia, ya que dicho cultivo no ha cumplido su ciclo biológico y de producción para que haya alimentos para la familia y la sociedad civil, por lo que es inaceptable y no admite trámite ni decisión de fondo.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 318, 319 del Código General del Proceso de la Constitución Política Colombiana, nuestro Código Civil Colombiano, Código de Policía y demás normas concordantes, por las siguientes:

1. Que la señora **RUBY ROXANA BOLIVAR CABALLERO**, solicitó a esta agencia judicial un proceso de restitución de inmueble, demanda que fue admitida en el año 2022, pero aclarando que este inmueble nunca fue arrendado, ni me pagaron para la respectiva civilización, de lo contrario este inmueble actualmente serían montañas, que es lo que supuesta dueña no reconoce.
2. Efectuado el trámite correspondiente fue ejercido sin el lleno de los requisitos de ley, donde hubo indebida notificación, sin el lleno de los requisitos de ley, sin tener en cuenta los términos para notificar a una persona, como es una notificación personal, una notificación de aviso.
3. El suscrito campesino fue engañado por la señora **RUBY ROSANA BOLIVAR CABALLERO**, aprovechándose que soy una persona que no sé leer ni escribir, únicamente escribo el nombre, nunca tuve abogado dentro de los términos jurídicos, teniendo en cuenta la insolvencia económica que presento, pero ya de manera tarde se me han presentado por ahí algunas asesorías.
4. Si miramos el recorrido o el trámite del proceso referencial, no hubo control de legalidad de parte de esta agencia, a pesar de mis peticiones a este despacho desde los años anteriores, y nunca se me resolvió nada.
5. Sin embargo, con el ánimo de salir adelante, muchas veces me acerqué a los supuestos dueños del inmueble, con el ánimo de realizar unas conciliaciones de manera formal, legal y estos siempre hicieron caso omiso.
6. Teniendo en cuenta los servicios que he prestado a este inmueble, como es una vigilancia tanto de día como de noche y limpieza de manera total en el inmueble, aproveché haciendo siembras de pan coger y los mencionado anteriormente y a raíz de esta civilización y siembra le manifesté a los supuestos dueños, pero de manera conciliada, que me hicieran un reparo de cinco millones de pesos para entregarles el inmueble y ellos hasta la fecha no me han reconocido ninguna clase de economía.
7. El pasado 18/01/2024 presenté a esta agencia judicial un requerimiento-cumplimiento invocado por la ley 393/1997 o de acción de cumplimiento, donde vengo exigiendo un aplazamiento más prolongado en vista de que lo que tengo sembrado no lo he podido recoger de manera total, por asuntos de fenómenos que presenta la misma naturaleza
8. El despacho hasta la fecha no se ha pronunciado de manera clara y conciliable con los señores demandantes y hasta la presente no se ha dado ninguna clase de pronunciamiento, por lo que se me han violado mis derechos fundamentales, el derecho a la defensa y al debido proceso.

9. Solicito que este despacho, antes de ordenar la práctica de un lanzamiento, propuesto en auto de fecha 4 de marzo del 2024, teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente, observe la improcedencia, la ilegalidad de todo lo referenciado, por lo que sugiero que este despacho se abstenga de realizar esta operación o lanzamiento.
10. Por las anteriores razones, su despacho debe revocar la providencia, conforme a lo cual ordenará el trámite de hacer un lanzamiento del lote de terreno de acuerdo con el plano de la Asociación de Profesionales de Sabanalarga "ASPROS", con un área equivalente a 9.689 mts², comisionando a la Inspección de Policía Municipal Sabanalarga en turno.
11. Al presente memorial le anexo la verdadera **Prueba Reina** de la referencia, equivalente a tres folios de fotografías para que se observe el estado actual del inmueble o parcela, donde se ve el pan coger y la actualización del inmueble hasta la fecha.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 319 del C.G.P., el Código Civil Colombiano, la Constitución Política Colombiana, el Código de Policía y la Prueba Reina.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal y en el acápite de la referencia.

ANEXOS - NOTIFICACIONES

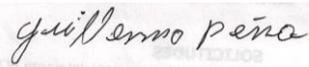
Además del presente memorial de manera digital que es enviado a este despacho y al demandante de la referencia, las fotografías de la actualidad, será notificado a través del correo everfady1455@gmail.com y en la carrera 16 N° 28-34 Sabanalarga Atlántico.

El demandante se notificará en la dirección que aparece en el expediente de la referencia.

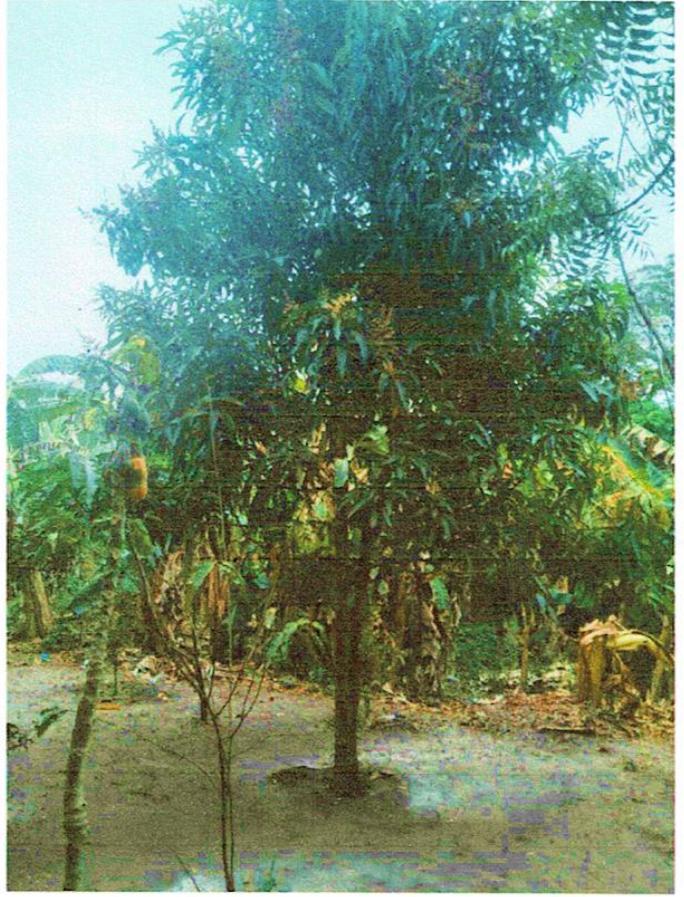
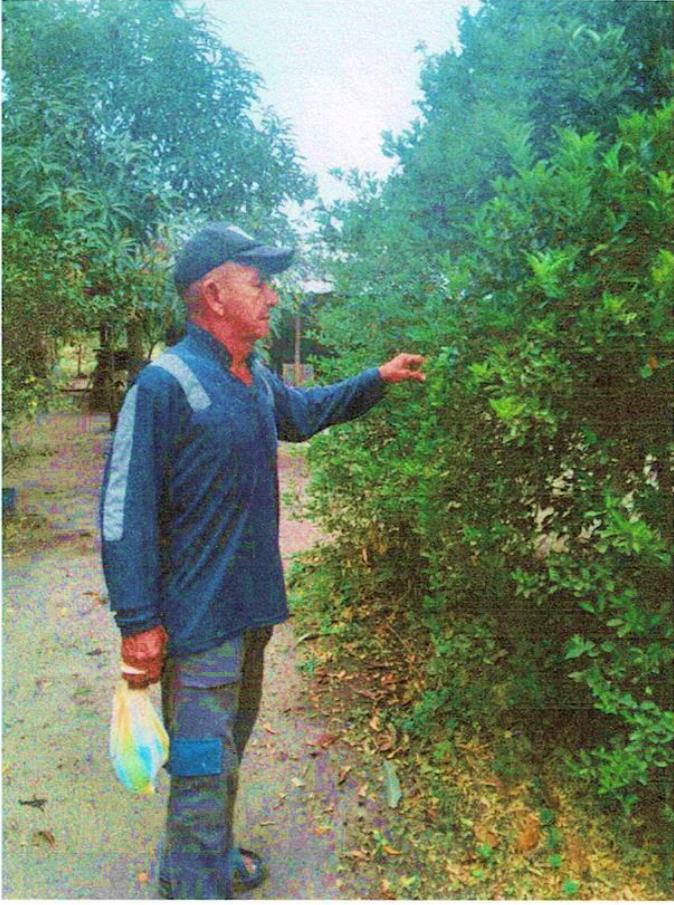
COMPETENCIA

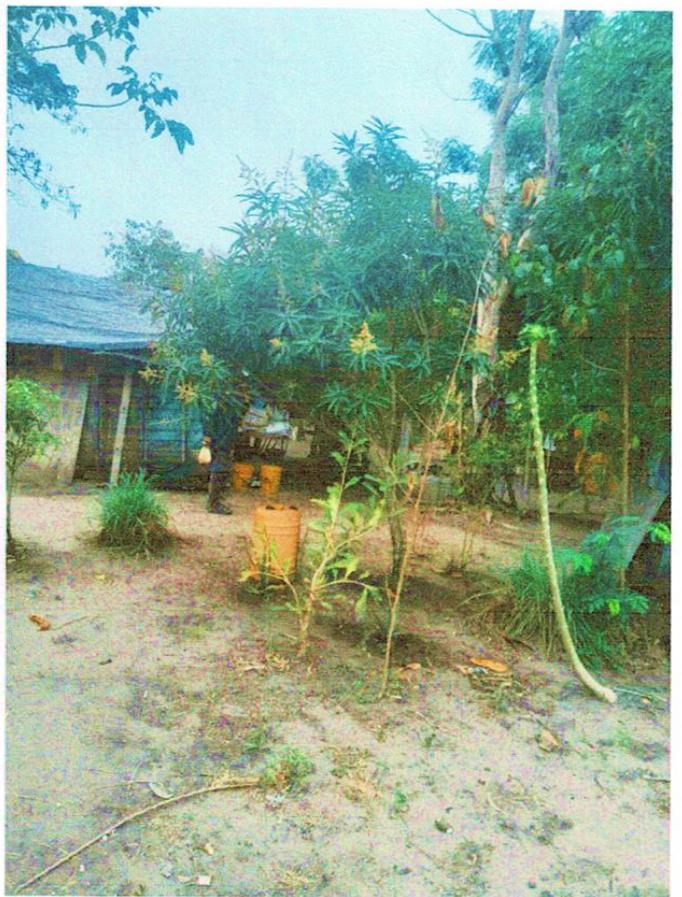
Es usted competente para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental.

Del señor Juez, atentamente,

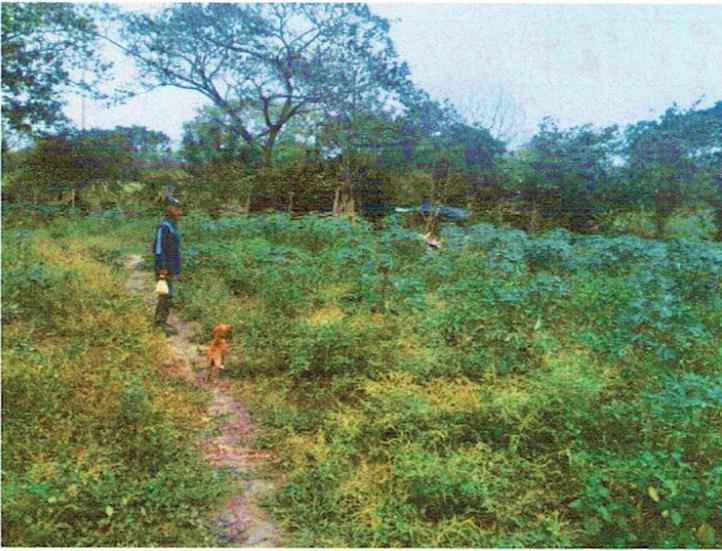
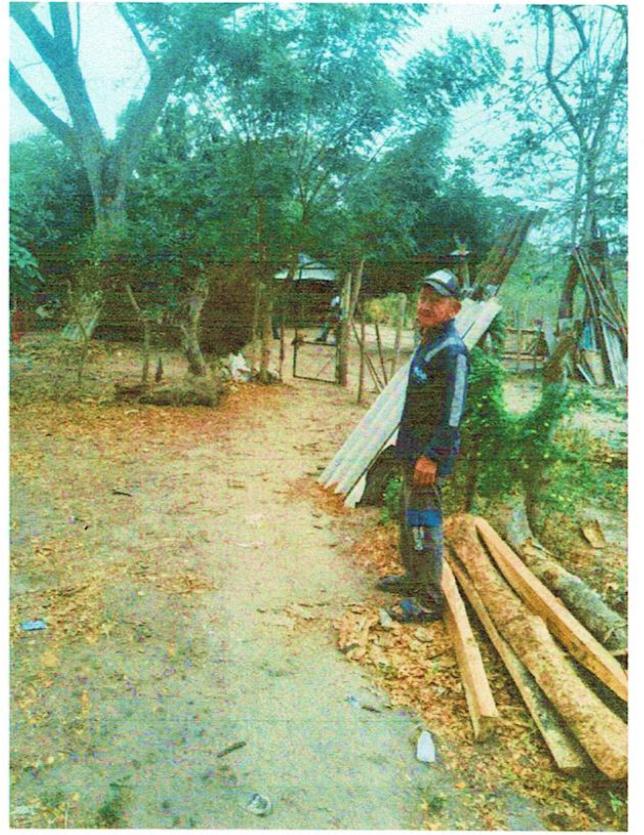

© 7475 802
GUILLERMO PEÑA PATIÑO
CC N° 7.475.802

①





3





FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Banco de Bogotá S. A
Demandados (S) Jorge Alberto Peña Vargas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00308-00
Apoderado: Gustavo Guevara Andrade

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Providencia en donde se ordena el Retiro de la demanda, calendado el día 12 de Diciembre del año 2023 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr. **Gustavo Guevara Andrade** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: VERBAL SUMMARIO
Demandante (s) María Guadalupe Fontalvo DE Herrera .
Demandados (S) Herederos Determinados de José Ramiro Navarro Coronado
Candelaria Navarro Luque.
María Navarro Luque.
Nancy Navarro Luque
Cristóbal Navarro Luque y
Asociación de Profesionales de Sabanalarga – ASPROS-
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00337-00
Apoderado: José Mercado Acuña.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación contra de la Providencia en donde se ordena el Rechazo de la demanda Verbal- Sumaria recurso este interpuesto por el apoderado demandante , calendado el día 14 de MARZO DEL AÑO 2024 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr. **José Mercado Acuña** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Grisel Suarez Ordoñez.
Demandados (S) Sociedad Comercial UDOV S A S
Rep Legal: Juan Manuel Ovalle Ávila
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00251-00
Apoderado: Claudia Rojas Rivera

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena Librar Mandamiento de Pago en contra de la Sociedad Comercial -UDOV S A S , representada Legalmente por Juan Manuel Ovalle Ávila , calendado el día 11 de Septiembre del año 2023 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr. **Pedro Fandiño Vásquez** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE INMIUEBLE ARRENDADO
Demandante (s) Vilma Ariza Castro
Demandados (S) Luis Santana Redondo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00239-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena señalar, fecha para la audiencia Inicial y se ordena pruebas solicitadas, calendado el día 19- de enero del año 2023 y publicado por estado el día 22 de enero del año 2024 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr. Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE INMIUEBLE ARRENDADO
Demandante (s) Ruby Roxana Bolívar Caballero
Demandados (S) Guillermo Peña Patiño
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00012-00
Apoderado: Dr Teherán Teherán

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena el lanzamiento del recurrente señor Guillermo Peña Patiño del lote de terreno objeto del presente proceso , distinguido con la Matricula INMOBILIRA #045-0044005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico , calendado el día 04 de Marzo del cursante año , recurso este presentado por el demandado señor . Guillermo Peña Patiño con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veintidós (22) de Marzo del año 2024-


JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario